

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 31 OCTUBRE 2017	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 295/14

RESOLUCIÓN 30/2017

En reunión celebrada por este Comité, el día 31 de octubre de 2017, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Alberto Mendoza, Yeray Betancor y Santiago López, Sénior, (26/10/2017), C.L. Ramón Jiménez**
- **David Medina, Samuel Bordón, Juan M. Cruz y Agustín Ravelo, Sénior, (26/10/2017), C.L. Unión Sardina**
- **Sergio Santana, Sénior, (27/10/2017), C.L. Unión Gáldar**
- **Akaimu Moreno, Sénior, (27/10/2017), C.L. Estrella**
- **Adrián Lozano, Sénior, (27/10/2017), C.L. Roque Nublo**
- **Felipe Alonso, Sénior, (27/10/2017), C.L. Guanarteme**
- **Samuel Santana y Nauzet Melián, Sénior, (27/10/2017), C.L. Tinamar**
- **Acayro Delgado, Guillermo Naranjo y Olegario Machín, Sénior, (27/10/2017), C.L. Los Guanches**
- **Naray Hernández, Rayco López y Marcos González, Sénior, (28/10/2017), C.L. Atindamana**
- **Masse Dial y Pedro Díaz, Sénior, (28/10/2017), C.L. Unión Doctoral**
- **Abián Amador, Cristian Santana y Jaime Rivero, Sénior, (28/10/2017), C.L. Castro Morales**
- **Cristian Sosa, Hacomar Zurita y Alfredo Segovia, Sénior, (28/10/2017), C.L. Almagarén**
- **Francisco Hernández y Jonay Alemán, Sénior, (28/10/2017), C.L. Unión Agüimes**
- **Javier Vega, Sénior, (28/10/2017), C.L. Pollo de Buen Lugar**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría,

temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **José M. Déniz, Sénior, (21/10/17 - 27/10/17), C.L. Los Guanches**

TERCERO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 27/10/2017

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. GUANARTEME, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, **por NO ALINEAR A NINGUN LUCHADOR CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: ESTRELLA – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 27/10/2017

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN GÁLDAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: ATINDAMANA – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 28/10/2017

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – RAMÓN JIMÉNEZ
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 26/10/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO DOS luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 2.a) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – TINAMAR
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/10/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. LOS GUANCHES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria

2.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO TRES luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 2.a) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – GUANARTEME
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/10/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: ESTRELLA – UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/10/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria

DÉCIMO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 28/10/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTRO MORALES, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – POLLO DE BUEN LUGAR
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 28/10/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: ATINDAMANA – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 28/10/2016
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – TINAMAR
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/10/2016
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al **mandador D. Eloy Guillén, del C.L. Los Guanches**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al **luchador D. Acayro Delgado, del C.L. Los Guanches**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, estando en el banquillo, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – SANTA RITA
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/10/2016
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al **luchador David Betancor, del C.L. Vecinos Unidos**, con **suspensión de una luchada**, por dirigirse al árbitro del encuentro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado, según establecen los artículos 72. b) y g), y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO QUINTO.-

LUCHADA: ATINDAMANA – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 28/10/2016

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) DESESTIMAR LAS ALEGACIONES DEL CAPITÁN DEL C.L. UNIÓN DOCTORAL, pues los luchadores se encuentran en posesión de la licencia, que como tal expide la Federación de Lucha Canaria, según establece el artículo 97, en relación con el artículo 1, apartado 1.1.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,


Sergio Blas Urbán García

El Secretario,


Alejandro Santana Santana